



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUN. 1983

Expte. N° 409/83

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio suscrito con la Universidad / de Tucumán el 14 del presente mes; atento que corresponde la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

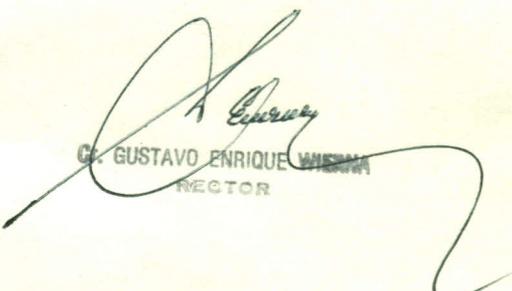
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-Aprobar el referido convenio el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO


Lic. GUSTAVO ENRIQUE WISNERA
RECTOR

RESOLUCION N° 294-83



Universidad Nacional de Tucumán

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 294-83

(Expte. N° 409/83)

Rectorado

C O N V E N I O

Exp.Nº 52.450-U-982

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por los señores Rectores: Dr. CARLOS RAUL LANDA y Cont. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA, respectivamente, se conviene celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que seguidamente se consignan:-----

PRIMERA: La Universidad Nacional de Tucumán en adelante "La Universidad" autorizará la inscripción por intermedio de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia como alumnos regulares en las carreras de Farmacia o de Bioquímica a aquellos estudiantes que hubieran aprobado el conjunto de asignaturas del Ciclo Básico de la Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, además de las correspondientes a cada Ciclo Básico de Farmacia y/o Bioquímica que son dictadas en la Facultad de Ciencias Naturales de la mencionada Universidad, consistente en las siguientes asignaturas:

Aprobadas en la Univ,Nac.de Salta
Facultad de Ciencias Exactas-Carrera Licenciatura en Química

Universidad Nacional de Tucumán Facultad de Bioq. Qca.y Farmacia Carrera de Bioquímica (1970)

se equipara:

Introducción a la Matemática)		
Análisis Matemático I)		Matemática I
Algebra Lineal y G.Analítica)	con	
Análisis Matemático II)		Matemática II
Física I)	"	Física
Física II)		
Química General)	"	Qca.Gral.é Inorgánica
Química Inorgánica I)		
Biología General)	"	Biología
Química Orgánica I)	"	Química Orgánica I
Química Orgánica II)	"	Química Orgánica II
Físico-Química I)	"	Fisicoquímica
Química Analítica)	"	(Qca.Analítica Cualitativa) (Qca.Anal.Cuantitativa).
Anatomía Comparada)	"	Anatomía Comparada
<u>y para la Carrera de FARMACIA (1970):</u>		

Química Orgánica I) con Química Orgánica ///
Química Orgánica II)

Dr. CARLOS R. LANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- Exp. Nº 52.450-U-982 -

- 2 -

///

Química Analítica

con Química Analítica

Botánica

" Botánica

SEGUNDA: La "Universidad" reconocerá a los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula anterior, la equivalencia automática de todas las asignaturas que integran el Ciclo Común, pasando a cursar las materias de las carreras de Farmacia y/o Bioquímica, según corresponda.-----

TERCERA: Los alumnos que completaren la aprobación de las materias de la carrera de Farmacia y/o Bioquímica, cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 25% de las asignaturas que componen el respectivo plan de estudios vigente en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, obtendrán el Título de Farmacéutico o Bioquímico, correspondiente.-----

CUARTA: La "Universidad" fija anualmente como cupo de alumnos para cursar las carreras de Farmacia y de Bioquímica, el 10% del cupo que la Facultad tiene respectivamente para las carreras mencionadas.-----

QUINTA: A los efectos de la inscripción en la carrera respectiva, los interesados deberán presentar en Departamento Alumnos de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia toda la documentación respectiva, debidamente legalizada, que acredite lo establecido en las cláusulas precedentes.-----

SEXTA : El presente convenio mantendrá validez mientras no se introduzcan modificaciones en los respectivos planes de estudios que puedan significar un cambio de orientación y contenido de las asignaturas que los integran. A los fines de mantener la vigencia del convenio, con una periodicidad de dos (2) años se analizará el contenido mínimo de las materias correspondientes que integran el Ciclo Básico de las carreras de Farmacia y de Bioquímica. En el supuesto de rescisión por cualquiera de las partes, la denuncia correspondiente deberá ser efectuada con una antelación no menor al que equivale un cuatrimestre lectivo.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a 14 días del mes de junio de 1983.-

CONVENIO Nº

0739 983

Dr. CARLOS R. LANDA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

gft.

Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIESNER
RECTOR